

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm 1908/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1908/2011, interpuesto por don Raimundo Moreno Barón, contra la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de septiembre de 2011, por la que se aprueba el deslinde total del monte «Aznaitín y Dehesa del Lanchar», con código JA-30121-AY, propiedad del Ayuntamiento de Jimena y sito en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén.

Expte. MO/00246/2009.

Visto el expediente núm. MO/00246/2009 de deslinde total del monte público «Aznaitín y Dehesa del Lanchar», con código la Junta de Andalucía JA-30121-AY, propiedad del Ayuntamiento de Jimena, y sito en el término municipal de Jimena, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Aznaitín y Dehesa del Lanchar» surge ante la necesidad de la correcta delimitación del perímetro del mismo, debido principalmente a la existencia de fincas y parcelas colindantes de propiedad particular cuyos límites aparecen de forma confusa o equívoca y ante la necesidad de aclarar su situación.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 11 de enero de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía,

se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Jimena y Torres, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 45, de 24 de febrero de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57, de 23 de marzo de 2010.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de junio de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 92, de 23 de abril de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 30 de abril de 2010, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Jimena y Torres. El trabajo realizado se ha basado principalmente en el estudio de la información existente en los archivos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, la aportada por el Registro de la Propiedad núm. 1 de Mancha Real, la aportada por la Dirección General del Catastro de Jaén y la información de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante los días 15 y 16 de junio de 2010 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando en todo el perímetro exterior de las parcelas que componen el monte un total de 408 piquetes.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 192, de 21 de agosto de 2010, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Jimena y Torres, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron alegaciones por parte de los siguientes interesados: don Manuel Segura Martínez, don José Segura Martínez y doña Isabel Martínez Lanzas y doña Antonia Torres González. Las alegaciones de don Manuel Segura Martínez fueron archivadas, las de don José Segura Martínez y doña Isabel Martínez Lanzas fueron desestimadas y se estimó la alegación de doña Antonia Torres González, según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 31 de enero de 2011.

6. Con fecha 20 de mayo de 2011, el Servicio Jurídico Provincial de Jaén emite informe, bajo el número 23PI00097/11, que obra en el presente expediente, donde se realizan consideraciones de la normativa aplicable al procedimiento, del ajuste del mismo a las disposiciones previstas en la normativa de aplicación, de la competencia del deslinde de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y del informe de clasificación de fincas; asimismo se informa sobre las alegaciones presentadas por los particulares interesados. En cuanto al informe de alegaciones del Ingeniero Operador se emite informe favorable al tratamiento dado a las alegaciones presentadas por los interesados.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente